



Expediente: 163/2020

Procedimiento: ALC-MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS). ESTADO DE ALARMA

Referencia: BANDO DE ALCALDÍA HORARIOS COMERCIOS

BANDO MUNICIPAL

D. JUAN CAPELA TORRESCUSA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA),

HAGO SABER

Considerando declarado el estado de alarma por el Gobierno de la Nación, mediante R.D. 463/2020, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 («B.O.E.» 18 marzo) y, siguiendo la pauta marcada por la Junta de Andalucía que ya ha activado el Plan Territorial de Emergencias y elevado la situación por el coronavirus al nivel 2.

Considerando que, conforme establece el art. 10.1 del citado R.D. 463/2020, se *suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.*

En virtud de la atribución conferida por el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite al Alcalde adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

En congruencia con las restricciones del Estado, así como con las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía, y en aras de evitar un grave riesgo para la población, a fin de evitar la propagación y contagio del coronavirus Covid-19, se hace oportuno establecer un horario de cierre de los comercios que pueden permanecer activos, en Alosno, durante el estado de alarma.

Por todo ello, se pone en conocimiento de la población:

PRIMERO.- Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales





minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

SEGUNDO.- Con objeto de contribuir a que la población permanezca en sus domicilios, para garantizar el adecuado confinamiento, se establece los siguientes horarios de cierre de los establecimientos que puedan permanecer activos durante el estado de alarma, con los siguientes **LÍMITES MÁXIMOS**:

DE LUNES A SÁBADO (LABORABLES): CON CARÁCTER GENERAL HASTA LAS 20:30 HORAS.

DOMINGOS Y FESTIVOS: HASTA LAS 14 HORAS.

EXCEPCIONALMENTE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y DE VENTA DE COMBUSTIBLES Y BOMBONAS DE GAS CERRARÁN TODOS LOS DÍAS A LAS 22 HORAS, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN.

TERCERO.- En tanto permanezcan abiertos los comercios, deberán observar escrupulosamente las medidas de prevención y protección establecidas por las autoridades sanitarias, tendentes a evitar el contagio del Covid-19; aforo limitado evitando aglomeraciones y, al menos, un metro de distancia entre personas.

CUARTO.- Recordar a toda la población la obligación de cumplir el confinamiento, acudiendo a los comercios únicamente en casos justificados de adquisición de productos de primera necesidad, recomendando hacerlo una sola vez al día, como máximo.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las medias adoptadas con motivo del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación.

En Alosno, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. Juan Capela Torrecusa
FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN

